

Colegio de Cuenca



PRO INDIARVM REGIO SENATV

TRATADO DE CONFIRMACIONES REALES DE

Encomiendas, Oficios i casos, en que se requieren para las Indias Occidentales.

A Don Lorenzo Ramirez de Prado del Consejo del Rey N.S. en el Supremo de las Indias i Junta de Guerra dellas; i en el de Cruzada i Junta de Competencias.

Por el Lic. Antonio de Leon Relator del mismo Consejo de las Indias. Con Privilegio.



PERV.



NOVA HISPANIA

Et suppositum humerum suum ad portandum factusque est tributis seruans. Gen. C. 49.



Cunctus populus qui in ea est, saluabitur et seruiet tibi sub tributo. Deuter. C. 20.

En Madrid. Por Iuan Gonzalez. 1670.

Suma de privilegios.

EL Licenciado Antonio de Leon, Relator del Consejo Real de las Indias, tiene privilegios del Rey nuestro señor, para que por tiempo de diez años, ninguno, sino el susodicho, o con su licencia pueda imprimir, ni vender en estos Reynos, ni en las Indias Occidentales, Islas i Tierra firme del mar Oceano, este tratado de Cõfirmaciones Reales, so las penas en los dichos privilegios contenidas. El uno despachado por el Supremo Consejo de Castilla, dado en Madrid a veinte i siete de Setiembre del año pasado de mil i seiscientos i veinte i nueve, refrendado de Juan Lafo de la Vega, Secretario de su Magestad, en el oficio de Marcos de Prado i Velasco. El otro por el Supremo de las Indias, dado en Madrid a quinze de Março del dicho año, i refrendado de don Fernando Ruiz de Contreras, asimismo Secretario de su Magestad.

T A S S A.

Esta tassada este libro por los señores del Consejo de Castilla a quatro maravedis a la pliego en papel, segun consta por la tassa, despachada en el oficio del dicho Marcos de Prado i Velasco. En Madrid a dezinueve de Diziembre de mil i seiscientos i veinte i nueve.

E R R A T A S.

F. Ol. 22. pag. 1. n. 49. avian, di, avrian. F. 27. p. 1. n. 30. refiere, di, defiere. F. 28. p. 2. n. 40. las que, di, los que. F. 100. p. 1. n. 3. pueden, di, puedan. F. 112. p. 2. n. 56. mitad, di, mita. F. 113. p. 2. n. 69. cobran, di, cobraràn, F. 122. p. 2. n. 5. aunque esta, di, està.

Este libro intitulado, Tratado de Cõfirmaciones Reales, con estas erratas, corresponde con su original. En Madrid a 16. de Diziembre de 1629.

El Licenc. Murcia
de la Llana,

APRO-



**A DON LORENZO
RAMIREZ DE PRADO, DEL
Consejo del Rey nuestro señor, en el
Supremo de las Indias, i Em-
baxador en Francia.**



HONRAR V. Señorialos
*estudios, efeto es del luci-
miento, que los suyos en
España, i fuera della hã
merecido i logrado: pues
nunca estima tanto los
agenos, quien professa menos los propios.
Por favorecer los mios, aunque humildes,
conociendolos tan inclinados a las mate-
rias de Indias, se sirvio de mandarme, que
en un memorial le propusiesse, lo que por le-
yes, cédulas i ordenanças Reales està dis-
puesto, i se pratica en aquellas Provincias,
en Encomiendas i mercedes, ventas i re-
nunciaciones de officios, i otros casos, de que
el Supremo Consejo en que V. S. tan digna-
mente assiste, acuden à sacar confirma-
cion, por ser estos los despachos mas fre-*
J 4 *quen-*

DEL LICENCIADO DON
Francisco de Barrera, Relator del Real
Consejo de las Indias.

Introduccion al tratado.

SI como todas las demas artes de la Sa-
biduria, la de conocer lo bueno, i lo jus-
to, que llamamos, *Derecho*, a tiene algun
methodo; aquel es sin duda, que a los casos,
o causas, que mas frequentes nos exercitan,
da erudicion. Tal es el que instituye a cada
Provincia de sus propias leyes, iguales a la
naturaleza de los hombres, i negocios, o ac-
ciones desta Provincia. De Tulio *b* es aquel
docto precepto: *Optimè administranda Reipu-
blica, caput est nosse Rempubicam*. El derecho
de los Romanos podra hazerme diestro pa-
ra interpretar mi derecho; no me le ense-
ñará. *c* Que tienen vezino, o pariente las ma-
terias de aquella edad, i de aquel Imperio,
con las de la nuestra, i del nuestro? Ayer sa-
lieron aquellos hombres a luz Politica. En
la infancia estan de las artes de la prudencia.
Han menester tutor. Inventòse para esto el
uso de las Encomiendas. *d* Las leyes, que dà
forma a este contrato, son particulares, co-
mo el mismo còtrato. Esta es la noticia mas
neces-

a, Scientia le-
llamò Pompo
nio in l. 2. §.
iuriscivilis, ff.
de orig. iuris,
Vlpiano arte
in l. 1. ff. de iu-
stitia, & iur.
Corrafius ibi,
verb. ius est
ars, Conanus
lib. 1. còmen-
tar. c. 3. n. 4.
b, Lib. 2. de
offic.

c, Rebuffus in
proemio, cò-
stitut. Regni,
glos. 1. n. 26.

d, Matien. in
l. 6. glos. 2. tit.
10. lib. 5. Re-
copil.

PROLOGO

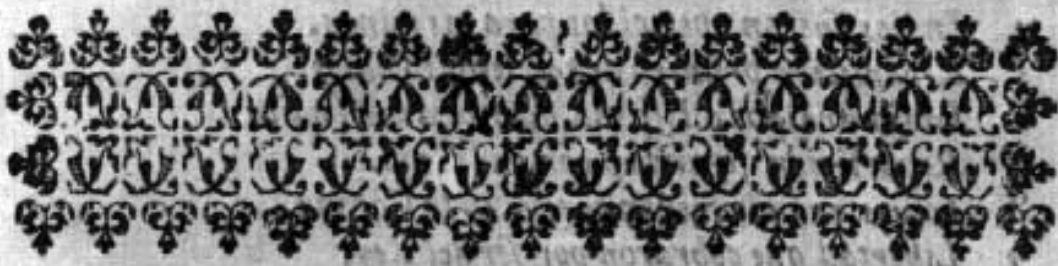
DEL DOCTOR IVAN

Rodriguez de Leon, al libro del Licenciado Antonio de Leon su hermano.

PROLOGO.

Este libro, con singular estudio trabajado, i con dilatada noticia escrito, es el primero, en que se ve doctamente epilogado Real Derecho de Indias: tan necessario para conservarlas, como deseado para ennoblecierlas: trabajo, con que florecen los antiguos estatutos del Nuevo Mundo; que por no aver pluma, que los recordasse con memoria, temian tiempo, que los despreciasse con olvido: para que pudieran quejarse los hijos de mas anciano siglo, del descuydo del nuestro, del qual deven esperar leyes, que los adviertan, i anales, que los animen, para tener luzes en el gobierno, i exemplos en la vida. Causa de averse alentado los primeros descubridores, à perder de vista sus patrias, peregrinando las estrangeras, i estendiendo el Imperio Español; dexando en las ultimas lineas de la tierra, aun no callados, los ecos de sus nombres.

La importancia deste aureo tratado, se conoce en la necesidad de aquel experimétado gobierno; adonde las leyes sabidas de pocos, suelen causar daño à muchos. Consideracion, que obliga à los superiores à solicitar, que no las ignoren los subditos, siendo manifiestas à todos; *Ne aliquid per obscuritatem in captione contineat*. Adviertelo el capitulo: *Erit autem lex*, 4. *dist.* porque de la ocultacion de la ley,



TRATADO DE CONFIRMACIONES REALES.

PRIMERA PARTE.

DE LA PROVISION DE LAS
Encomiendas, Repartimientos, Pensiones, Situaciones,
Entretenimientos, i mercedes de las Indias
Occidentales, i de su confirmacion.

Cap. I. Del origen i principio de los Repartimientos, i Encomiendas.

SUMARIO.

- 1 La riqueza lleuò la gente à las Indias.
- 2 Los Reyes sollicitavan la poblacion.
- 3 Facultad se dio para repartir tierras.

